

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ Y EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte **CARE Perú**, identificada con RUC N° 20525163238, con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Urbanización Jardín Interior N° 901, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Marilú Doris Martens Cortés, identificada con DNI N° 10490562, y la Sra. Viviana Grissel Zaldívar Chauca, identificada con DNI N° 10002726, cuyos poderes se encuentran debidamente inscritos en la Partida N° 12441601 de Registros Públicos de Lima, a quienes en adelante se les denominará **CARE Perú**; de la otra parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**, identificado con RUC N° 20556097055, con domicilio legal en Av. Rivera Navarrete N° 791, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerenta General, señora Jessica Lenka Argote Gómez, identificada con DNI N° 09390598, designada temporalmente mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000017-2025-SENACE-PE, del 14 de octubre de 2025, con facultades delegadas para suscribir convenios a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000001-2026-SENACE-PE, del 08 de enero de 2026; a quien en adelante se le denominará **SENACE**.

CARE Perú y **SENACE** convienen que en adelante de forma individual se referirán indistintamente como “**LA PARTE**”, mientras que de forma conjunta se les denominarán como “**LAS PARTES**”, bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **CARE Perú** es una organización internacional de desarrollo sin fines de lucro, políticos, ni religiosos. **CARE Perú** pone a las mujeres y niñas en el centro de sus intervenciones, porque reconoce que no se puede superar la pobreza a menos que todas las personas tengan igualdad de derechos y oportunidades. Asimismo, pone especial énfasis en los enfoques de gobernabilidad, resiliencia y género como ejes transversales prioritarios de su marco programático.

CARE Perú trabaja empoderando y respondiendo a las necesidades estratégicas de niñas y mujeres en sus 4 ejes programáticos: 1) Empoderamiento Económico, Seguridad Alimentaria y Nutrición; 2) Inclusión Social, Educación y Salud; 3) Gestión de Riesgos de Desastres y Respuesta Humanitaria; y, 4) Cambio Climático, Amazonía y Gestión de Recursos Hídricos.

1.2. **SENACE** es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente. El **SENACE** forma parte del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) cuya rectoría la ejerce el Ministerio del Ambiente.

El **SENACE** es la entidad encargada de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd) cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas

reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, bajo la competencia del gobierno nacional, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, firmado por el Estado Peruano en 1985.
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo o Carta de la Tierra, aprobada y proclamada por la ONU el año 1992, ratificada por el Perú en 1993.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992, que entró en vigor en 1994.
- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB), ratificado por el Perú en 1993.
- Convención Marco de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación (CMNULCD), ratificado por el Perú en 1996.
- Protocolo de Kyoto, que reglamenta la Convención Marco del Cambio Climático, ratificado por el Perú en el 2002.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), adoptado en 1992 y entró en vigor en 1994.
- Acuerdo de París, 2015.
- Constitución Política del Perú 1993.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.
- Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 007-2016-MINAM, Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático
- Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N° 012-2024-MINAM, que aprueba la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050.
- Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución de Gerencia General N° 00008-2025-SENACE-GG, que aprueba la Directiva N° 00002-2025-SENACE-GG, Directiva para la gestión de convenios de cooperación interinstitucional en el Senace.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco (en adelante, el “**CONVENIO**”) tiene por objeto establecer un marco de acciones que en conjunto permitan afianzar la cooperación entre **SENACE** y **CARE Perú**, con el fin de promover la colaboración y ejecución conjunta de programas y proyectos de interés común, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE LA COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y ÁMBITO DE INFLUENCIA

Para efectos del presente convenio **LAS PARTES** declaran:

- 4.1 Diseñar, formular y ejecutar de forma conjunta programas y proyectos enmarcados en el cumplimiento de los fines sociales y ambientales de **SENACE** y **CARE Perú**.
- 4.2. Promover, incentivar, diseñar y elaborar programas y/o proyectos orientados al desarrollo de actividades y modelos referidos al desarrollo sostenible en el Perú, la generación de oportunidades para brindar asistencia técnica orientada a la incorporación del enfoque de adaptación y mitigación al cambio climático y conservación de ecosistemas en instrumentos y herramientas de gestión, el fortalecimiento de capacidades para la evaluación del impacto ambiental de proyectos de inversión, la elaboración de instrumentos de gestión pública con un enfoque técnico, social y ambiental adecuado a la realidad del territorio, así como la promoción de un enfoque de igualdad de oportunidades, el empoderamiento de la mujer, el manejo sostenible de los recursos naturales -incluida la gestión de los recursos hídricos- y la mejora de los medios de vida de las poblaciones vulnerables.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES intervinientes se obligan mutuamente a cumplir con los objetivos del presente acuerdo.

- 5.1. **SENACE** se compromete a:
 - a. Establecer de manera conjunta las líneas, los ejes de trabajo y los ámbitos o alcance de la cooperación con **CARE PERÚ**. Para ello se identificarán y gestionarán las propuestas, proyectos, programas y/o estrategias con la finalidad de apoyar y complementar las intervenciones de **LAS PARTES**.

- b. Proponer a **CARE PERÚ** proyectos, programas, iniciativas piloto u otras actividades, en el marco de sus competencias y funciones.
- c. Evaluar de ser pertinente, la suscripción de convenios/acuerdos específicos previo consenso de **LAS PARTES** para la operativización de proyectos, programas o actividades, dependiendo de la complejidad de éstos.
- d. Establecer y/o potenciar el diálogo con los organismos, las entidades y/o las autoridades involucradas para la implementación de los proyectos, programas y/o actividades, involucrando la participación de **LAS PARTES**.
- e. Reconocer y respetar el derecho de propiedad intelectual de **CARE Perú** en las propuestas, proyectos, programas y/o actividades presentadas en el marco del presente convenio, tal como se señala en la Cláusula Decimosexta.
- f. Brindar las facilidades de coordinación interna con las diferentes instancias para el desarrollo y gestión adecuada de las propuestas, proyectos, programas y/o estrategias aprobadas.

5.2. **CARE Perú** se compromete a:

- a. Elaborar de manera conjunta propuestas de proyectos, programas y/o estrategias en los ámbitos de intervención y competencias de los órganos correspondientes y competentes de **LAS PARTES**.
- b. Proponer a **SENACE** propuestas de proyectos, programas, iniciativas piloto u otras actividades.
- c. Gestionar de ser pertinente, ante los organismos correspondientes, los recursos financieros y no financieros necesarios para los proyectos, programas, iniciativas piloto o actividades propuestas.
- d. Coordinar con **SENACE** la gestión e implementación de las iniciativas, proyectos, programas y actividades en las diferentes regiones del país.
- e. Promover la participación del sector público, privado, de las comunidades, de la academia y de la sociedad civil en el desarrollo de las intervenciones.
- f. Brindar acompañamiento técnico permanente para fortalecer y/o articular la implementación de los proyectos, programas y/o actividades aprobadas, promoviendo la rendición de cuentas, el trabajo en asociación y el empoderamiento de los actores.
- g. Generar espacios de reflexión y evaluación interna de los proyectos, programas y/o actividades realizadas en conjunto, orientados hacia el aprendizaje y la mejora continua.
- h. Desarrollar y consensuar acciones de incidencia a nivel local, nacional e internacional.

5.3. **LAS PARTES** se comprometen a:

- a. Participar activamente en la identificación de objetivos comunes para orientar iniciativas de mayor impacto. Así como también, coordinar el desarrollo de iniciativas conjuntas y su aplicación a diferentes fuentes de financiamiento.
- b. Concordar la pertinencia de la selección de los ámbitos y/o alcance de los proyectos, programas y/o actividades conjuntas.
- c. Compartir espacios de discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, enfoques, evaluación de logro de objetivos comunes, revisión de resultados, mejora continua, rendición de cuentas, y adecuación de los proyectos, programas y/o actividades, de considerarse necesario.

- d. Promover la participación de los gobiernos regionales y locales, así como organizaciones sociales, universidades y otras instituciones de los sectores públicos y privados.
- e. Nominar representante y/o responsables para la ejecución de los objetivos y obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por periodos iguales a lo previamente establecido, de manera automática y previa evaluación de **LAS PARTES**; a menos que una de **LAS PARTES** comunique a la otra por escrito, con treinta (30) días hábiles de anticipación, su decisión de dar por terminado el **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio se concretiza mediante la suscripción de convenios, acuerdos específicos, planes de trabajo y/o acuerdos de donación, según corresponda. En estos documentos, **LAS PARTES** establecerán los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, aspectos técnicos y organizativos, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los proyectos, programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a los siguientes:

- Por **CARE Perú**:
Rosa Morales Saravia - Gerente del Programa Cambio Climático, Amazonía y Recursos Hídricos
rmorales@care.org.pe
Piero Mori Arias - Jefe de Alianzas Estratégicas y Desarrollo de Propuestas
pmori@care.org.pe
- Por **SENACE**:
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
opp@senace.gob.pe

LAS PARTES establecen que en caso alguna de ellas decida cambiar o sustituir a su coordinador, deberá comunicar a su contraparte por escrito (utilizando medios electrónicos y/o físicos) en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de suscitado el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que tratándose de un convenio marco, el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, por lo que queda expresamente establecido que el presente **CONVENIO** no origina obligaciones de índole económico entre **LAS PARTES**, ni de otra naturaleza no

establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en convenios específicos que en el marco del presente **CONVENIO** pudieran suscribirse, durante su plazo de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD

El **CONVENIO** no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales

Asimismo, el **CONVENIO** no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declararan expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1. MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el **CONVENIO** deberá ser realizada mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el **CONVENIO**, entrando en vigor, a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese algo distinto.

12.2. RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga de éste.
2. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
3. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, en caso de que alguna de **LAS PARTES** considere necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO**, deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha prevista para la resolución.
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del **CONVENIO** e impidan el cumplimiento de los compromisos adoptados, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.
5. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.
6. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el **CONVENIO** imputable a la contraparte. En caso una de **LAS PARTES** considere que se están incumpliendo los compromisos estipulados en el **CONVENIO**, deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) incumplida(s) con el sustento correspondiente, otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento se podrá optar por resolver el **CONVENIO**.

7. Por toda conducta inapropiada por parte de cualquier personal o funcionario de **CARE Perú** o **SENACE**, tales como: (i) el abuso verbal; (ii) comportamiento agresivo; (iii) violencia y/o acoso sexual, incluidos comentarios sexuales y contacto físico no deseado; (iv) cualquier acto de estigma y discriminación; (v) conductas que promuevan actos de corrupción; (vi) apología al terrorismo; u (vii) otros que configuren o se puedan configurar como ilegales o de riesgo en la normativa peruana y las políticas de **CARE Perú** y CARE Internacional.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- 13.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información técnica y/o documentación a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del **CONVENIO**, siempre que no contravengan la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y sus respectivas modificatorias.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá transferirse, comercializarse y/o divulgarse a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

- 13.2. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. Asimismo, para cursar comunicaciones se establece como mesas de partes virtuales, las siguientes:

- **SENACE:** <https://enlinea.senace.gob.pe/mpd/>
- **CARE Perú:** rmorales@care.org.pe

Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea remitida y se encuentre dirigida y notificada a las direcciones consignadas en el presente **CONVENIO**.

Cualquier cambio de dirección durante la vigencia del presente **CONVENIO** deberá ser notificado a la otra parte, a la dirección electrónica consignada con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, éstas serán solucionadas mediante trato directo, por la vía amistosa, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a sus competencias. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, se podrá resolver el **CONVENIO**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPECTO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 16.1. Todos los productos generados en base al presente **CONVENIO** serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**, a menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito en los convenios específicos y/o derivados que **LAS PARTES** acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente **CONVENIO**, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.
- 16.2. Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las referencias bibliográficas, las cuales **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes, comprenden que toda la información sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes, siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE CARE PERÚ

CARE PERÚ actúa respetando los códigos de ética y las directivas nacionales e internacionales referidos a Leyes y Políticas Antidrogas, Abuso y Hostigamiento Sexual, Violencia Basada en Género, Trata de Personas, Protección de Niños y Adolescentes; y otras, de forma estricta, en concordancia con las directivas de la política nacional e internacional. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran conocer, entender y cumplir, en lo que sea aplicable, la “Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual”; “Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes”; y otras normas que resulten de cumplimiento obligatorio y/o supletorios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

LAS PARTES, estando conforme con el contenido de cada una de las cláusulas y conociendo todo efecto que derive del presente convenio, declaran:

- (i) Que, en el presente no ha mediado vicio de voluntad alguna que lo invalide.
- (ii) Que, han absuelto todas y cada una de las dudas sobre los términos y conceptos.

En ese sentido y en señal de conformidad con lo expresado en el presente **CONVENIO, LAS PARTES** lo suscriben, en la ciudad de Lima, en las fechas señaladas en cada una de las firmas digitales. La vigencia se iniciará de acuerdo con la fecha de la última firma digital.

POR CARE PERÚ

POR SENACE

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL

JESSICA LENKA ARGOTE GÓMEZ
GERENTA GENERAL (e)

VIVIANA GRISEL ZALDÍVAR CHAUCA
REPRESENTANTE LEGAL